

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 089/2001

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – PREVISION PARA CUENTAS POR COBRAR IRRECUPERABLES TRANSFERIDAS DE EX OFICINAS REGIONALES DEL BCB EN TARIJA, SANTA CRUZ Y COCHABAMBA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Circular de Gerencia General N° 036/2001 de 25 de junio de 2001 respecto a la regularización de partidas transitorias.

Las recomendaciones y comentarios resultantes de la evaluación del sistema de control interno y de los procedimientos administrativos contables emitidos por los auditores externos PriceWaterhouseCoopers en la auditoria de los Estados Financieros del BCB al 31 de diciembre de 2000.

La nota de la Gerencia de Contabilidad DAF-301-974/2001 de 11 de julio de 2001.

La nota de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 918/2001 de 25 de julio de 2001.

El informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF N° 293/2001 de 20 de agosto de 2001.

CONSIDERANDO:

Que como resultado del cierre de las oficinas regionales del BCB en Tarija, Santa Cruz y Cochabamba se produjo la transferencia a la oficina central de las cuentas por cobrar de dichas oficinas las que, analizadas con posterioridad, han resultado ser incobrables.

Que luego del examen de los estados financieros del BCB al 31 de diciembre de 2000, los auditores externos recomiendan constituir provisiones en el 100% por incobrabilidad de dichas partidas de antigua data, que no cuentan con documentación de respaldo.

Que la Gerencia de Contabilidad mediante nota DAF-301-974/2001, manifiesta su conformidad con la constitución de provisiones con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Prudencia y Objetividad.

Que la Gerencia de Entidades Financieras mediante informe GEF N° 293/2001 con la finalidad de presentar una adecuada exposición de los estados financieros del BCB con base a principios contables y normatividad vigente, recomienda constituir provisiones en el 100% para cuentas por cobrar emergentes de saldos transferidos de las ex oficinas regionales del BCB en Tarija, Santa Cruz y Cochabamba a oficina central La Paz.

Que de acuerdo con el inciso a) del Artículo 54 de la Ley 1670, el Directorio tiene atribuciones para dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna dicha disposición legal.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, corresponde al Directorio determinar la constitución de provisiones por irrecuperabilidad de cuentas por cobrar con saldos de antigua data.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la constitución de provisiones por irrecuperabilidad de cuentas por cobrar transferidas de las ex agencias regionales del BCB en Tarija, Santa Cruz y Cochabamba, con cargo a resultados de la presente gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

//3. R.D. N° 089/2001

CUADRO DE PREVISIONES

N° DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONEDA	IMPORTE	IMPORTE
0114 0272 75	Intereses por cobrar	USD.	944.262,59	
0114 0271 75	Intereses por cobrar regional La Paz	USD.	755.117,69	
0114 0270 69	Regional La Paz	Bs		527.907,04
	TOTAL		1.699.380,28	527.907,04

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 11 de septiembre de 2001

Juan Antonio Morales A.

Jaime Ponce G.
M.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez